

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**Retiro Clase III
NIUR: 0052-18**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que, según lo informado por la Dirección de Bromatología SIPROSA de la provincia de Tucumán, mediante la Notificación Federal Nº 1237 del SIVA, se tomó muestra oficial del producto:

Stevia "Endulzando la Vida"
100 % stevia cristalizada
Origen Bolivia.
Contenido neto 80g.

que no consigna RNE del importador ni RNPA en su rótulo. Además, indicó que su análisis arrojó como resultado:

- Ausencia de glicósidos del esteviol (por HPLC).
- Contraviene:

Res GMC 26/03:

- Inc. 6.1 y los art. 1345, 1347 y 1349 del CAA por incorrecta denominación del producto, por no declarar que se trata de un edulcorante de mesa, no consignar "alimento dietético", ni la concentración en mg % del edulcorante empleado.
- Inc. 3.1.a porque siendo que los edulcorantes no nutritivos autorizados son glicósidos del esteviol, la leyenda "100 % stevia cristalizada" es incorrecta e induce a error, confusión o engaño al consumidor.
- Inc. 6. 4 y art. 13 del CAA por no declarar domicilio de la razón social ni datos del importador.
- Inc. 6.5 por no declarar Número de lote.
- Inc. 3.1 g, 3.1 f y art. 222 y 235 del CAA por consignar leyendas que aconsejan su consumo por razones de acción estimulante de prevención de enfermedades y de acción curativa.

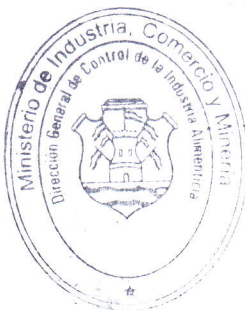
Res GMC 46/03:

- Inc. 3.4 porque la declaración nutricional declarada no cumple con ninguno de los requisitos establecidos.

En consecuencia, se solicita que, en caso de detectar en esa jurisdicción la comercialización del producto, proceda de acuerdo a lo establecido en el ítem 4.1.1 del anexo del art. 1.415 del Código Alimentario Argentino, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

El retiro ha sido categorizado como Clase III, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.




Lic. Federico Priotti
Director General de Control
de la Industria Alimentaria
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

Comunicado N° 085/18

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 12 de septiembre del 2018